



La Plata, 22 de noviembre de 1979.-

VISTO:

El Decreto N° 11.174 por el que se autoriza la paralización de las acciones judiciales en trámite por la ejecución de multas cuyo monto no supere la suma de pesos cincuenta mil (\$ 50.000), y

CONSIDERANDO:

Que en la mayoría de los casos ha resultado im posible ubicar a los infractores;

Que resulta conveniente, a efectos de evitar una dispendiosa actividad administrativa no mantener archivos y registros que contengan antecedentes de escasa significación económica cuya conservación no se justifica;

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de las facultades del Departamento Deliberativo Municipal y de conformidad a lo establecido en el artículo 5°) de la Ley N° 9448, sanciona la siguiente

ORDENANZA 4634

ARTICULO 1°.- Condónanse las multas impuestas hasta el 31 -  
- - - - - de diciembre de 1977 por las infracciones a -  
las normas municipales dictadas en el ejercicio del poder -  
de policía que no superen la suma de pesos cincuenta mil -  
(\$ 50.000).-

ARTICULO 2°.- En los casos en que se hayan iniciado acciones -  
- - - - - judiciales tendientes al cobro de la deuda los -  
infractores para gozar de la condonación que dispone la pre-  
sente Ordenanza deberán previamente abonar las costas y cos-  
tos del juicio.-

///

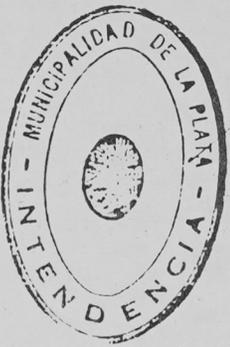


///

ARTICULO 3º.- Dése de baja en los Registros y Archivos res-  
- - - - - pectivos los antecedentes referidos a las mul-  
tas que se condonen en virtud de lo dispuesto en el Artícu-  
lo 1º).-

ARTICULO 4º.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Bo-  
- - - - - letín Municipal y archívese.-

DR. FERNANDO JUAN JOSÉ VARELA  
SECRETARIO DE GOBIERNO



DR. ALBERTO DOMINGO TETTAMANTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

ORDENANZA REGISTRADA BAJO EL N° 4.634